

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ECOSISTEMAS



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1076/2016

BITÁCORA: 12/DS-0139/04/16

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE

David Alvarado González

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto de 2016

FECHA

16 / AGOSTO / 2016

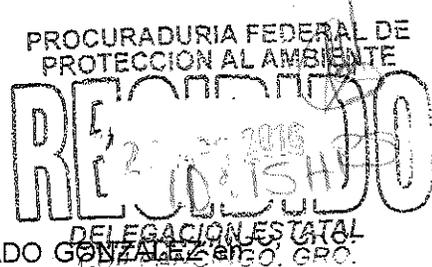
FIRMA

[Handwritten signature]

EXP.
07/2016
CUSTE

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 0.439 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, ubicado en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero.

C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V.
CALLE CIRCUITO ARQUITECTOS 59 S/N CIUDAD SATÉLITE, 53100
NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO
TELÉFONO: 7471074838



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.439 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, y

RESULTANDO

I. Que mediante FORMATO DE FOLIO NO. 754 de fecha 29 de marzo de 2016, recibido en esta Delegación Federal 21 de abril de 2016, C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .439 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- * Original y copia impresa del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y su respaldo en formato digital para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- * Copia de la identificación oficial del solicitante.
- * Copia certificada de la documentación legal de la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- * Comprobante de pago de derechos por el concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

II. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.665/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, esta Delegación Federal, requirió a C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:





De la solicitud:

- * Deberá presentar mediante discos magnéticos (CD), la presente información requerida.
- * Deberá presentar la Resolución emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) donde se asiente que se hayan cumplido con las sanciones que tuvo lugar la superficie que fue sometida bajo procedimiento administrativo.
- * Deberá vincular la superficie y tipo de vegetación forestal removida con anterioridad (Escenario Original) a la inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y que fue sancionada en la Resolución Administrativa, de conformidad con los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección respectiva. Lo anterior debido a que en las páginas 1-6 del Estudio técnico Justificativo presentado no son incluidas las imágenes y planos citados en dicho análisis que sustentan la información descrita.
- * En el capítulo Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas del desarrollo del cambio de uso de suelo: En cuanto al programa de reforestación propuesto deberá complementarlo con lo siguiente: actividades a realizar para el mantenimiento y supervivencia, programa de actividades, evaluación de la reforestación y ubicación (plano georreferenciado), así como detallar las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece; En cuanto a las medidas propuestas para el factor suelo, deberá presentar la ubicación de la medidas propuestas.

De la documentación legal:

- * Deberá presentar original o copia certificada de la escritura de propiedad a nombre del C. Esteban Valdeolivar Sánchez, propietario y representante legal del predio en el que se pretende ejecutar el proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado; Deberá presentar original o copia certificada del plano catastrado del predio objeto de la solicitud, expedido por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- III. Que mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 1090 de fecha 22 de junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de agosto de 2016, C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°132.SGPARN.UARRN.665/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° NO.132.SGPARN.UARRN.952/2016 de fecha 08 de julio de 2016 recibido el 08 de julio de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con ubicación en el o los municipio(s) Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.
- V. Que mediante oficio ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 12 de julio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de julio de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal





Después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los integrantes del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal, emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez, con pretendida ubicación en el Lote 2, colonia Los órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

VI. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.963/2016 de fecha 11 de julio de 2016 esta Delegación Federal notificó a C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero atendiendo lo siguiente:

- * Que la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- * Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- * Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- * Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- * Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
- * Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- * Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.
- * El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- * Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- * Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son





las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

* Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

* Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 11 de Julio de 2016 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

* De acuerdo a las coordenadas obtenidas, la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

* Las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar, corresponden con las presentadas en el Estudio Técnico Justificativo.

* Durante la visita técnica no se observaron evidencias sobre la remoción de vegetación forestal que implique un cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

* Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

* De acuerdo al muestreo realizado a la vegetación, las especies de flora silvestre que se pretenden remover, corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

* Durante la visita técnica se observaron especies de flora/fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que fueron reportadas en el Estudio Técnico Justificativo presentado.

* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a vegetación primaria en proceso de degradación de selva baja caducifolia.

* No se observaron evidencias o indicios sobre la presencia de incendios forestales que pudieran haber afectado a la vegetación forestal.

* Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el Estudio Técnico Justificativo, para el desarrollo del proyecto son las adecuadas de acuerdo a las características del proyecto.

* En el área de influencia del proyecto, se observó la existencia y se generarán tierras frágiles.

- VIII. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1003/2016 de fecha 21 de julio de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12





fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente; notificó a C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$26,602.91 (veintiseis mil seiscientos dos pesos 91/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.45 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

- IX. Que mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 1202 de fecha 28 de julio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de julio de 2016, C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 26,602.91 (veintiseis mil seiscientos dos pesos 91/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.45 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para





recibir las, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO DE FOLIO NO. 754 de fecha 29 de Marzo de 2016, el cual fue signado por C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 439 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del





RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., así como por ING. EDSON OJEDA SOTELO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. GRO T-UI Vol. 2 Núm. 24.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1.- Credencial del C. David Alvarado González, expedida por el IFE, con número de folio IDMEX0196052540696.

2.- Acta constitutiva de la empresa Ingeniería y control de proyectos, S.A. de C.V., contenida en el instrumento número 9,051 de fecha 29 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del notario público número 8 de Tlalnepantla, Estado de México.

3.- Instrumento público número 29,513 de fecha 8 de agosto del, 2014, otorgado ante la fe del notario público número 13 de Acapulco, Guerrero; donde acredita al C. Esteban Valdeolivar Sánchez, que lo acredita como copropietario y apoderado legal del predio denominado "El Regalo", con superficie de 35, 000 metros cuadrados, ubicado en las inmediaciones del poblado Los Órganos, hoy conocido, en los márgenes derechos del arroyo San Agustín y del río Los Órganos, hoy conocido con el nombre de la Sabana, municipio de Acapulco, Guerrero, debidamente inscrito el Registro Público de la Propiedad.

4.- Escrito de fecha 12 de mayo del 2016, suscrito por el C. Esteban Valdeolivar Sánchez, con el carácter antes descrito, mediante el cual faculta al promovente realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en el predio antes mencionado.

5.- Plano del predio expedido por el H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima,





tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO DE FOLIO NO. 754 y la información faltante con ESCRITO DE FOLIO NO. 1090, de fechas 29 de Marzo de 2016 y 22 de Junio de 2016, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:





ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

FLORA.

Como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal en los polígonos del predio, se calcula que la biodiversidad será reducirá a cero. Sin embargo, hay que mencionar que de acuerdo con los análisis realizados de los estratos arbustivos a nivel de predio, se determinó que la vegetación presenta condiciones de biodiversidad baja y menor que la encontrada en la microcuenca:

ESTRATO	NIVEL	RIQUEZA (N)	ABUNDANCIA	H'
Árboreo	Microcuenca	21	199	2.48
	Proyecto	14	195	1.52
Arbustivo	Microcuenca	3	19	0.95
	Proyecto	3	124	0.28
Herbáceo	Microcuenca	8	117	1.61
	Proyecto	8	76	1.57

Estrato arbóreo:

Como se puede observar en la siguiente tabla, las 14 especies identificadas a nivel de predio fueron reconocidas dentro del listado florístico a nivel de microcuenca, por lo que se infiere que están representadas. Cabe mencionar que no se determinó la existencia de ejemplares





registradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que la remoción de los ejemplares no compromete especies con fragilidad ecológica. Como ya se había indicado, el índice de biodiversidad a nivel de microcuenca es superior que a nivel de predio, debido principalmente a la diferencia entre la riqueza a nivel de microcuenca (21) y la registrada a nivel de predio (14). Como se puede observar en la tabla comparativa, el ecosistema a nivel de predio presenta indicios de dominancia al obtener un valor de 0.39, por lo que se puede inferir que se trata de un ecosistema más perturbado que a nivel de microcuenca.

NP	Nombre científico	Nombre común	EST	NIVEL MICROCUENCA				NIVEL PREDIO			
				pi	H'	D	IVIE	pi	H'	D	IVIE
1	<i>Acacia cymbispina</i>	Cubata	SS	0.010	0.046	0.0001	1.15	0.015	0.064	0.000	1.87
2	<i>Acacia riparia</i>	Rabo de iguana	SS	0.010	0.046	0.0001	1.93	0.031	0.107	0.001	2.42
3	<i>Andira inermis</i>	Cuautolote	SS	0.030	0.106	0.0009	2.72	0.062	0.172	0.0038	7.59
4	<i>Bauhinia divaricata</i>	Pata de cabra	SS	0.141	0.276	0.0198	10.63	0.005	0.027	0.000	1.51
5	<i>Bursera instabilis</i>	Palo colorado	SS	0.005	0.027	0.0000	0.98	0.005	0.027	0.000	1.51
6	<i>Ceiba pentandra</i>	Pochote	SS	0.121	0.255	0.0145	20.64	--	--	--	--
7	<i>Ceratonia siliqua</i>	Algarrobo	SS	0.055	0.118	0.0012	3.41	--	--	--	--
8	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Parota	SS	0.005	0.027	0.0000	0.98	0.021	0.080	0.000	6.51
9	<i>Ficus cotinifolia</i>	Amate blanco	SS	0.070	0.187	0.0049	5.23	0.010	0.047	0.000	1.68
10	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Cuautote	SS	0.055	0.160	0.0031	6.50	0.015	0.064	0.000	4.35
11	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo brasil	SS	0.035	0.118	0.0012	3.47	0.605	0.304	0.368	41.45
12	<i>Jacquinia macrocarpa</i>	Pinaculla	SS	0.005	0.027	0.0000	0.98	--	--	--	--
13	<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	SS	0.241	0.343	0.0582	15.61	--	--	--	--
14	<i>Lonchocarpus eriocarinalis</i>	Garrapato	SS	0.030	0.106	0.0009	4.13	--	--	--	--
15	<i>Muntingia calabura</i>	Capulín	SS	0.070	0.187	0.0049	5.81	0.051	0.152	0.003	9.48
16	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	SS	0.015	0.063	0.0002	1.45	0.036	0.119	0.001	7.87
17	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Sangregrado	SS	0.010	0.046	0.0001	1.13	--	--	--	--
18	<i>Randia armata</i>	Cruceto	SS	0.010	0.046	0.0001	1.13	0.021	0.080	0.000	5.60
19	<i>Sabal mexicana</i>	Palma redonda	SS	0.005	0.027	0.0000	0.98	0.005	0.027	0.000	1.56

NP	Nombre científico	Nombre común	EST	NIVEL MICROCUENCA				NIVEL PREDIO			
				pi	H'	D	IVIE	pi	H'	D	IVIE
20	<i>Swietenia humilis</i>	Caobilla	SS	0.025	0.093	0.0006	5.21	--	--	--	--
21	<i>Tecoma stans</i>	Tronadora	SS	0.070	0.187	0.0049	5.93	0.118	0.252	0.014	6.62
Total				1.000	2.488	0.1161	100	1.000	1.525	0.3902	100

Estrato arbustivo:

Como se puede observar en la siguiente tabla, se identificaron tres especies a nivel de microcuenca como a nivel de predio, por lo que se infiere que las especies encontradas están representadas a nivel de microcuenca. Cabe mencionar que no se determinó la existencia de ejemplares registradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que la remoción de los ejemplares no compromete especies con fragilidad ecológica. Como se puede observar, las





especies que comprenden el predio son especies de amplia distribución. Aunque se han obtenido valores de biodiversidad muy bajos, este valor es superior a nivel de microcuencia que a nivel de predio.

NP	Nombre científico	Nombre común	EST	NIVEL MICROCUENCA				NIVEL PREDIO			
				pi	H'	D	IVIE	pi	H'	D	IVIE
1	<i>Mimosa eurycarpa</i>	Mimosa	SS	0.158	0.291	0.025	13.60	0.927	0.070	0.860	64.93
2	<i>Acacia cornigera</i>	Cornezuelo	SS	0.263	0.351	0.069	34.39	0.065	0.177	0.004	23.69
3	<i>Opuntia decumbens</i>	Nopal	SS	0.579	0.316	0.335	52.01	0.008	0.039	0.000	11.38
Total				1.000	0.959	0.4294	100	1.000	0.286	0.8643	100

Estrato herbáceo:

Como se puede observar en la siguiente tabla, se identificaron 8 especies a nivel de microcuencia como a nivel de predio, con lo que se confirma que se trata de composiciones similares. Cabe mencionar que no se determinó la existencia de ejemplares registradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que la remoción de los ejemplares no compromete especies con fragilidad ecológica. Como se puede observar, las especies que comprenden el predio son especies de amplia distribución. Cabe mencionar que los valores de biodiversidad obtenidos son bajos, 1.61 a nivel de microcuencia y 1.57 a nivel de predio, por lo que sigue predominando mayor diversidad en la microcuencia.

NP	Nombre científico	Nombre común	EST	NIVEL MICROCUENCA				NIVEL PREDIO			
				pi	H'	D	IVIE	pi	H'	D	IVIE
1	<i>Andropogon fastigiatus</i>	Pasto	SS	0.094	0.222	0.009	9.04	0.039	0.128	0.002	4.78
2	<i>Apodanthera aspera</i>	Calabaza	SS	0.043	0.135	0.002	8.45	0.013	0.057	0.000	4.44
3	<i>Ipomoea hederacea</i>	Campanilla	SS	0.077	0.197	0.006	6.83	0.355	0.368	0.126	23.85
4	<i>Mimosa dormiens</i>	Dormilona	SS	0.068	0.183	0.005	42.91	0.026	0.096	0.001	4.34
5	<i>Sciocarpus uniseriatis</i>	Mozote amarillo	SS	0.479	0.353	0.229	2.89	0.224	0.335	0.050	26.39
6	<i>Physalis philadelphica</i>	Tomate de cáscara	SS	0.009	0.041	0.000	8.75	0.066	0.179	0.004	7.24
7	<i>Solanum marginatum</i>	Bola de oro	SS	0.077	0.197	0.006	16.51	0.013	0.057	0.000	3.37
8	<i>Tithonia rotundifolia</i>	Girasol mexicano	SS	0.154	0.288	0.0237	4.03	0.263	0.351	0.069	25.59
Total				1.000	1.616	0.3800	100	1.000	1.570	0.2524	100

Medidas de mitigación y compensación de impactos:

Derivado del resolutivo expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con No. PFFPA/19.3/2C.27.2/0013-15, se retoman las siguientes medidas:

* Establecimiento de un programa de reforestación con especies nativas de la región, en una superficie de 1 ha.

* Ejecución de un programa de protección forestal, consistente en: 1) Colocación de letreros alusivos a la conservación de la flora y la fauna y 2) Ejecución de talleres de educación ambiental.

Las medidas de mitigación propuestas servirán para para compensar adecuadamente la remoción de la vegetación forestal asociada al proyecto de construcción del Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez, además de que permitirán contribuir a la conservación del ambiente.





FAUNA.

En seguida se muestra el índice de diversidad de Shannon-Wiener y la dominancia de Simpson por grupo faunístico para la microcuenca y el área testigo.

Reptiles:

NP	Nombre científico	Nombre común	MICROCUENCA					ACUSTIF (área testigo)			
			EST	ni	pi	H'	D	ni	pi	H'	D
1	<i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Cola de látigo	Pr	8	0.421	0.364	0.177	5	0.417	0.365	0.174
2	<i>Crotalus durissus</i>	Víbora de cascabel	Pr	1	0.053	0.155	0.003	-	-	-	-
3	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra	A	2	0.105	0.237	0.011	1	0.083	0.207	0.007
4	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr	2	0.105	0.237	0.011	2	0.167	0.299	0.028
5	<i>Oxybelis aeneus</i>	Culebra bejuquilla mexicana	SS	3	0.158	0.291	0.025	1	0.083	0.207	0.007
6	<i>Sceloporus variabilis</i>	Chintete	SS	3	0.158	0.291	0.025	3	0.250	0.347	0.063
Total				19	1.000	1.576	0.252	12	1.000	1.424	0.278

En el grupo de reptiles se tiene para la microcuenca una riqueza de 6 especies y una abundancia de 19 individuos, así como una abundancia relativa de 1.000, con respecto al área testigo la riqueza es de 5 especies con una abundancia de 12 individuos y una abundancia relativa de 1.000, lo que deja ver que la riqueza es mayor en la microcuenca. El índice de diversidad de Shannon-Wiener para la microcuenca es de 1.576, y de 1.424 para el área testigo. Con respecto a la dominancia de Simpson el valor es de 0.252 para la microcuenca y 0.278 en el área testigo. Las especies identificadas en el área de interés que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para este grupo son: *Cnemidophorus lineatissimus* (cola de látigo), *Ctenosaura pectinata* (iguana negra) e *Iguana iguana* (iguana verde).

Mamíferos:

NP	Nombre científico	Nombre común	MICROCUENCA					ACUSTIF (área testigo)			
			EST	ni	pi	H'	D	ni	pi	H'	D
1	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	SS	12	0.414	0.365	0.171	9	0.429	0.363	0.184
2	<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo	SS	1	0.034	0.116	0.001	1	0.048	0.145	0.002
3	<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	SS	2	0.069	0.184	0.005	1	0.048	0.145	0.002
4	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	SS	2	0.069	0.184	0.005	1	0.048	0.145	0.002
5	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	SS	1	0.034	0.116	0.001	3	0.143	0.278	0.020
6	<i>Reithrodontomys megalotis</i>	Ratón cosechero común	SS	4	0.138	0.273	0.019	1	0.048	0.145	0.002
7	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo de monte	SS	3	0.103	0.235	0.011	3	0.143	0.278	0.020
8	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris mexicana	SS	2	0.069	0.184	0.005	2	0.095	0.224	0.009
9	<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza mexicana	SS	2	0.069	0.184	0.005	-	-	-	-
Total				29	1.000	1.843	0.222	21	1.000	1.723	0.243





Con los datos obtenidos en campo y la aplicación de la metodología para la estimación de diversidad se tiene que la microcuencia presenta riqueza de 9 especies con una abundancia 29 individuos, hay una menor proporción en el área testigo donde se tiene una riqueza de 8 especies con una abundancia de 21 ejemplares. El índice de diversidad de Shannon-Wiener para la microcuencia es de 1.843 y de 1.723 para el área testigo. Con respecto a la dominancia de Simpson el valor es de 0.222 para la microcuencia y 0.243 en el área testigo. Ninguna de las especies reportadas se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Aves:

NP	Nombre científico	Nombre común	MICROCUENCA					ACUSTIF (área testigo)			
			EST	ni	pi	H'	D	ni	pi	H'	D
1	<i>Aimophila ruficauda</i>	Zacatonero corona rayada	SS	1	0.007	0.034	0.0000	-	-	-	-
2	<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí de paso	SS	6	0.041	0.131	0.0017	4	0.03	0.105	0.0009
3	<i>Cassiculus mexicanus</i>	Cacique mexicano	SS	2	0.014	0.059	0.0002	1	0.008	0.037	0.0001
4	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	SS	7	0.048	0.146	0.0023	11	0.083	0.206	0.0068
5	<i>Circus cyaneus</i>	Gavilán rastrero	SS	1	0.007	0.034	0.0000	2	0.015	0.063	0.0002
6	<i>Columba flavirostris</i>	Paloma pico rojo	SS	3	0.021	0.080	0.0004	3	0.023	0.086	0.0005
7	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	SS	13	0.089	0.215	0.0079	6	0.045	0.14	0.0020
8	<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga	SS	4	0.027	0.099	0.0008	3	0.023	0.086	0.0005
9	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola coquita	SS	9	0.062	0.172	0.0038	10	0.075	0.195	0.0057
10	<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola rojiza	SS	4	0.027	0.099	0.0008	3	0.023	0.086	0.0005
11	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	SS	2	0.014	0.059	0.0002	1	0.008	0.037	0.0001
12	<i>Dendroica petechia</i>	Chipe amarillo	SS	4	0.027	0.099	0.0008	3	0.023	0.086	0.0005
13	<i>Euphonia affinis</i>	Eufonia garganta blanca	SS	1	0.007	0.034	0.0000	2	0.015	0.063	0.0002
14	<i>Helimastor longirostris</i>	Colibrí picudo coroniazul	Pr	3	0.021	0.080	0.0004	2	0.015	0.063	0.0002
15	<i>Icterus spurius spurius</i>	Bolsero castaño	SS	2	0.014	0.059	0.0002	3	0.023	0.086	0.0005
16	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	SS	4	0.027	0.099	0.0008	5	0.038	0.123	0.0014
17	<i>Myiozetetes similis</i>	Luis gregario	SS	2	0.014	0.059	0.0002	3	0.023	0.086	0.0005
18	<i>Peucaea botterii</i>	Zacatonero botterii	SS	3	0.021	0.080	0.0004	1	0.008	0.037	0.0001
19	<i>Philorhynchus fasciatus</i>	Codomiz rayada	SS	2	0.014	0.059	0.0002	-	-	-	-

NP	Nombre científico	Nombre común	MICROCUENCA					ACUSTIF (área testigo)			
			EST	ni	pi	H'	D	ni	pi	H'	D
20	<i>Playa cayana</i>	Cuchillo canela	SS	2	0.014	0.059	0.0002	-	-	-	-
21	<i>Piranga rubra</i>	Tangara roja migratoria	SS	2	0.014	0.059	0.0002	4	0.03	0.105	0.0009
22	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	SS	3	0.021	0.080	0.0004	5	0.038	0.123	0.0014
23	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	SS	21	0.144	0.279	0.0207	19	0.143	0.278	0.0204
24	<i>Saltator coerulescens</i>	Picureo grisáceo	SS	1	0.007	0.034	0.0000	3	0.023	0.086	0.0005
25	<i>Stellula calliope</i>	Colibrí garganta rayada	SS	4	0.027	0.099	0.0008	2	0.015	0.063	0.0002
26	<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina	SS	4	0.027	0.099	0.0008	6	0.045	0.14	0.0020
27	<i>Trogon citreolus</i>	Trogon citrino	SS	2	0.014	0.059	0.0002	-	-	-	-
28	<i>Turdus rufopallidus</i>	Miró dorso rufo	SS	1	0.007	0.034	0.0000	-	-	-	-
29	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical común	SS	7	0.048	0.146	0.0023	9	0.068	0.182	0.0046
30	<i>Tyrannus verticalis</i>	Tirano pálido	SS	4	0.027	0.099	0.0008	3	0.023	0.086	0.0005
31	<i>Vireo flavoviridis</i>	Vireo verdeamarillo	SS	15	0.103	0.234	0.0106	10	0.075	0.195	0.0057
32	<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma huijota	SS	7	0.048	0.146	0.0023	9	0.068	0.182	0.0046
Total				146	1.000	3.118	0.060	133	1.000	3.022	0.062



En este grupo se tiene para la microcuena una riqueza de 32 especies y una abundancia de 146 individuos, así como una abundancia relativa de 1.000, con respecto al área testigo la riqueza es de 27 especies, con una abundancia de 133 individuos y una abundancia relativa de 1.000, lo que deja ver que la riqueza es mayor en la microcuena.

El índice de diversidad de Shannon-Wiener para la microcuena es de 3.118, y de 3.022 para el área testigo. Con respecto a la dominancia de Simpson el valor es de 0.60 para la microcuena y 0.062 en el área testigo.

Heliomaster longirostris es la especie identificada del área testigo que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para este grupo.

Medidas de mitigación y compensación de impactos:

Derivado del resolutivo expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con No. PFFPA/19.3/2C.27.2/0013-15, se retoman las siguientes medidas.

* Establecimiento de un programa de reforestación con especies nativas de la región, en una superficie de 1 ha.

* Ejecución de un programa de protección forestal, consistente en: 1) Colocación de letreros alusivos a la conservación de la flora y la fauna y 2) Ejecución de talleres de educación ambiental.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El grado de erosión en el proyecto fue calculado mediante la EUPS, para la obtención de las variables que ocupa la fórmula se utilizaron datos de las estaciones del Servicio Meteorológico Nacional y la CONAGUA e información edafológica, vegetación y uso de suelo del INEGI, entre otros. La descripción de la metodología se presenta en el apartado 4.3.3.2 Estimación de la erosión de suelos del documento.

Área de cambio de uso de suelo:

Con la reconstrucción del escenario donde el área presenta cubierta forestal a partir de los datos tomados en las visitas en campo del área del proyecto como del área testigo e imágenes satelitales se tiene una erosión promedio de 0.220 ton/ha/año y una erosión de 0.097 ton/año.

Una vez realizada la remoción de la vegetación se tiene que la erosión promedio es de 110.130 ton/ha/año y de 48.336 ton/año para las 0.439 ha. Ya finalizado el proyecto la erosión se reducirá a casi cero.





Componente	Escenario	
	Anterior al CUSIF	Posterior al CUSIF
Promedio (ton/ha/año)	0.220	110.130
Superficie (ha)	0.439	0.439
Erosión (ton/año)	0.097	48.336

Área de compensación: Por el tipo de proyecto se establecerá una reforestación con características bióticas y abióticas similares al ACUSTF, la cual actualmente está degradada y presenta una erosión de 49.283 ton/año, pero con el establecimiento de la vegetación la erosión disminuirá a 1.035 ton/año.

Componente	Escenario	
	Anterior a la reforestación	Posterior a la reforestación
Tasa de erosión (ton/ha/año)	49.283	1.035
Promedio P (ton/ha/año)	49.283	1.035
Superficie (ha)	1.000	1.000

Retomando lo anterior se tiene que para el área de cambio de uso de suelo la erosión incremento en 48.239 ton/año con la remoción de la vegetación, pero con las medidas de mitigación la erosión producida se compensará, ya que para el área de reforestación (1 ha) se reducirá la erosión en 48.248 ton/año, por lo que el proyecto no promueve la degradación del suelo.

Componente	Escenario	
	Anterior a la reforestación	Posterior a la reforestación
Erosión (ton/año)	49.283	1.035

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:





Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

De acuerdo a la estimación realizada para el área del proyecto a partir de la reconstrucción del escenario donde el área de interés posee una cubierta forestal se tiene un volumen de escurrimiento de 724.35 m³/año y una infiltración de 239.50 m³/año. Con la remoción de la vegetación el escurrimiento incrementa a 963.85 m³/año y la infiltración disminuye a casi cero, es decir, el volumen de infiltración se suma al volumen del escurrimiento. Cabe señalar que tal volumen pasa integrar parte del escurrimiento de la microcuenca, quedando el balance como se indica en la siguiente tabla:

Factor hidrológico	Superficie (ha)	Volumen anterior al CUSTIF (m ³ /año)	Volumen posterior al CUSTIF (m ³ /año)
Precipitación media anual	0.439	4,829.00	4,829.00
Escurrecimiento	0.439	724.35	963.85
Evapotranspiración real	0.439	3,865.15	3,865.15
Infiltración	0.439	239.50	00.00

El agua que pasa a formar parte del escurrimiento de la microcuenca, podrá infiltrarse aguas abajo, ya que las áreas circundantes mantienen su cobertura vegetal que podrán facilitar la infiltración del agua.

Área de compensación:

De acuerdo al capítulo 8 se establecerá un área de restauración que se caracteriza por estar degradada y presentar un escurrimiento de 2,195.55 m³/año y una infiltración de casi cero, pero con el establecimiento de una cubierta vegetal que reactivará la generación de servicios ambientales como es el caso de captación de agua, la zona pasará a tener una infiltración de 545.55 m³/año y un escurrimiento de 1,650.00 m³/año, como se muestra en la siguiente tabla:

Factor hidrológico	Superficie (ha)	Volumen anterior a la reforestación (m ³ /año)	Volumen posterior a la reforestación (m ³ /año)
Precipitación media anual	1.000	11,000.00	11,000.00
Escurrecimiento	1.000	2,195.55	1,650.00
Evapotranspiración real	1.000	8,804.45	8,804.45
Infiltración	1.000	00.00	545.55

Reiterando volumen de agua que se ha dejado de infiltrar con la implementación del proyecto es de 239.50 m³. En el caso del área a compensar se promoverá la infiltración de 545.55 m³, por lo que se puede apreciar se promoverá la captación de un volumen de agua superior al afectado. A demás de compensar la infiltración de los 239.50 m³ que son afectados en el área del proyecto, se promueve la infiltración de 306.50 m³.





Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

En seguida se presenta una tabla en la cual se observan los valores de los productos y servicios que sustentaba el área sujeta a cambio de uso de suelo. La cantidad es de \$60,66.92, y como se observa, los productos de carácter forestal son los de un valor más alto.

Recursos	Valor monetario (\$)
Cobertura vegetal	\$ 8,768.28
Carbono	\$ 81.62
Agua	\$ 596.36
Suelo	\$ 51,216.67
Total	\$ 60,662.92

El proyecto que se presenta generará empleos temporales para los pobladores de la zona, sin embargo también generará un beneficio directo en la mejora de la calidad de vida de las personas al mejorar la vialidad para transitar por la zona. Si bien los trabajos serán temporales, tienen un cierto impacto en la economía de las personas que laboren en el proyecto de forma directa o indirecta, por lo cual se considera un impacto positivo. La inversión requerida para llevar a cabo el proyecto es de aproximadamente \$674, 526,174.28, entre el proyecto ejecutivo, la adquisición de equipo e inmobiliario médico, obra civil e instalaciones. Sin embargo a este costo de inversión hay que agregar la sanción económica determinada por PROFEPA por la realización del cambio de uso de suelo sin previa autorización de la SEMARNAT, la cual es de 280,400.00. Por lo cual el costo total del proyecto queda en \$674, 806,574.28.

Rubro	Costo (M/N)
Inversión requerida	
Proyecto ejecutivo	\$22,643,818.49
Equipo e inmobiliario medico	\$260,350,801.01
Obra civil e instalaciones	\$391,531,554.78
Subtotal	\$674,526,174.28
Sanción PROFEPA	
Sanción por cambio de uso de suelo sin previa autorización SEMARNAT.	\$280,400.00
Subtotal	\$280,400.00
Total	\$674,806,574.28





Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En reunión del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal de fecha 12 de julio del 2016, y después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, sus integrantes emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez**, con pretendida ubicación en el Lote 2, colonia Los órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observó vestigios de incendios forestales.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Se anexa a la presente autorización el el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez (Programa de reforestación, debido a la naturaleza del proyecto), correspondiente con mismo número de oficio y fecha.

El Ordenamiento Ecológico ha sido definido por el artículo 3o fracción XXIII de la Ley General





de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como:

Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En otras palabras, la función fundamental del ordenamiento ecológico es promover la transición al desarrollo y frenar los procesos de deterioro de los ecosistemas mediante el reordenamiento espacial del aprovechamiento de los recursos, las actividades productivas, la infraestructura y el desarrollo urbano.

La base conceptual del Ordenamiento Ecológico parte de que la ordenación del territorio depende de la proyección en el espacio de las políticas social, cultural, ambiental y económica de los sectores hegemónicos de la Sociedad. El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial. Por consiguiente, al modificar los propósitos, mediante la aplicación de políticas públicas construidas con una racionalidad específica, basada en la satisfacción de las necesidades de la población y no en la búsqueda de ganancia, se puede modificar la función y estructura del territorio garantizando la transición hacia la sostenibilidad, la eliminación de la pobreza y el mantenimiento de la integridad de los sistemas socioambientales.

Para el caso del Estado de Guerrero no se cuenta aún con el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial concluido y validado. de la Zona metropolitana de Acapulco, el proyecto se rige en materia de desarrollo urbano bajo la normatividad enunciada en el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez (1998), su Reglamento y las Normas Complementarias del mismo (2001), así como en el Reglamento de Construcciones del Municipio.

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1003/2016 de fecha 21 de julio de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$26,602.91 (veintiseis mil seiscientos dos pesos 91/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.45 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

- iv. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 1202 de fecha 28 de julio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 28 de julio de 2016, C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 26,602.91 (veintiseis mil seiscientos dos pesos 91/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.45 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado





de Guerrero.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.439 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, promovido por C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva baja caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: POLÍGONO 1

VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	412434.31	1872114.44
2	412431.89	1872146.34
3	412432	1872149
4	412464	1872146
5	412464.66	1872147.51
6	412466.06	1872147.49
7	412466.44	1872147.78
8	412467.46	1872147.81
9	412467.56	1872148.1
10	412468.16	1872148.03
11	412468.67	1872148.13
12	412468.74	1872148.35
13	412468.9	1872148.58
14	412469.22	1872148.99
15	412469.53	1872149.15
16	412469.72	1872149.28
17	412469.79	1872149.56
18	412469.82	1872152.05
19	412470.2	1872152.17
20	412470.62	1872152.43
21	412471.19	1872152.62
22	412471.7	1872152.84

VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
23	412472.21	1872153.03
24	412472.62	1872153.03
25	412473.39	1872153.03
26	412474.53	1872152.94
27	412475.11	1872152.75
28	412475.49	1872152.56
29	412475.94	1872152.36
30	412476.67	1872151.98
31	412476.99	1872151.6
32	412477.34	1872151.15
33	412477.78	1872150.71
34	412478.01	1872150.2
35	412478.32	1872149.91
36	412478.48	1872149.72
37	412479.12	1872149.4
38	412479.73	1872149.08
39	412480.52	1872148.73
40	412480.97	1872148.45
41	412481.54	1872148.1
42	412484.12	1872147.87
43	412489.95	1872147.78
44	412490.24	1872147.46
45	412491.8	1872147.01
46	412492.78	1872146.35
47	412497.91	1872143.19

VERTICE	COORD EN X	COORD EN Y
48	412498.26	1872143.1
49	412498.61	1872143.1
50	412500.49	1872144.18
51	412503.07	1872144.15
52	412503.23	1872144.53
53	412507.56	1872144.63
54	412507.66	1872144.28
55	412507.85	1872143.51
56	412508.2	1872143
57	412508.55	1872142.4
58	412508.74	1872142.08
59	412509.38	1872141.57
60	412510.08	1872141.15
61	412510.59	1872140.87
62	412511.19	1872140.42
63	412511.41	1872139.75
64	412511.89	1872139.37
65	412512.24	1872138.96
66	412512.56	1872138.51
67	412512.82	1872137.91
68	412513.1	1872137.36
69	412513.55	1872136.89
70	412513.8	1872136.35
71	412516.7	1872134.47
72	412518.23	1872134.43





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
73	412518.87	1872134.18
74	412519.73	1872134.28
75	412519.73	1872134.72
76	412520.01	1872134.94
77	412520.2	1872135.29
78	412520.46	1872135.61
79	412520.65	1872136.06
80	412521	1872136.38
81	412521.35	1872136.92
82	412521.67	1872137.43
83	412521.89	1872137.81
84	412522.18	1872138.13
85	412522.5	1872138.45
86	412522.91	1872138.7
87	412523.01	1872138.96
88	412523.01	1872139.21
89	412523.17	1872139.53
90	412523.58	1872139.66
91	412523.8	1872139.63
92	412524.06	1872139.56
93	412524.34	1872139.37
94	412525.2	1872139.31
95	412526.64	1872139.31
96	412527.31	1872139.37
97	412527.85	1872139.37
98	412528.13	1872139.18
99	412528.52	1872138.93
100	412529.22	1872138.48
101	412529.66	1872138.1
102	412530.05	1872137.81
103	412530.55	1872137.62
104	412530.91	1872137.75
105	412531.83	1872137.81
106	412532.5	1872137.94
107	412533.17	1872138.26
108	412533.9	1872138.51
109	412534.82	1872138.7
110	412535.46	1872138.83
111	412536.03	1872138.86
112	412536.41	1872138.86
113	412536.32	1872138.64
114	412536.13	1872138.22
115	412535.65	1872137.78
116	412535.52	1872137.08
117	412535.75	1872136.63
118	412536.06	1872136.19
119	412536.54	1872135.64
120	412536.92	1872134.91
121	412537.34	1872134.18
122	412537.82	1872133.45

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
123	412538.33	1872132.91
124	412538.77	1872132.68
125	412539.5	1872132.36
126	412540.43	1872131.92
127	412541.29	1872131.7
128	412541.73	1872131.5
129	412542.75	1872131.38
130	412543.29	1872131.03
131	412544.03	1872130.9
132	412544.6	1872130.58
133	412544.85	1872130.33
134	412545.27	1872129.98
135	412545.81	1872129.53
136	412546.03	1872129.15
137	412546.42	1872128.86
138	412547.12	1872128.89
139	412547.72	1872129.08
140	412548.64	1872129.21
141	412548.77	1872129.43
142	412548.93	1872129.69
143	412549.09	1872130.1
144	412549.41	1872130.77
145	412549.73	1872131.22
146	412549.92	1872131.5
147	412550.33	1872131.89
148	412550.62	1872132.24
149	412551.06	1872132.46
150	412551.7	1872132.49
151	412552.37	1872132.49
152	412552.85	1872132.36
153	412553.29	1872132.24
154	412554.22	1872131.92
155	412555.17	1872131.57
156	412556.1	1872131.38
157	412556.7	1872131.28
158	412556.99	1872131.03
159	412557.37	1872130.49
160	412557.82	1872130.04
161	412557.98	1872129.4
162	412558.49	1872128.67
163	412558.96	1872128.1
164	412559.79	1872127.43
165	412560.71	1872126.89
166	412561.35	1872126.38
167	412562.24	1872125.71
168	412562.82	1872125.29
169	412563.36	1872124.85
170	412563.8	1872124.43
171	412564.25	1872123.89
172	412564.66	1872123.48

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
173	412564.7	1872122.87
174	412564.98	1872121.82
175	412565.17	1872120.99
176	412565.17	1872120.42
177	412565.01	1872119.88
178	412564.41	1872118.45
179	412564.03	1872117.52
180	412563.58	1872116.98
181	412562.72	1872116.47
182	412561.96	1872115.52
183	412561.64	1872114.85
184	412561.45	1872114.02
185	412561.03	1872113.35
186	412561.1	1872112.71
187	412561.13	1872112.14
188	412561.22	1872111.63
189	412562.43	1872111.5
190	412563.01	1872111.25
191	412568.74	1872111.15
192	412570.24	1872110.74
193	412571.89	1872110.36
194	412572.43	1872110.29
195	412572.72	1872110.04
196	412573.42	1872109.24
197	412574.25	1872108.45
198	412574.41	1872107.91
199	412574.31	1872104.91
200	412574.09	1872104.4
201	412573.87	1872104.02
202	412573.55	1872103.45
203	412573.23	1872103
204	412573.04	1872102.4
205	412572.66	1872101.92
206	412572.08	1872101.41
207	412571.64	1872101.03
208	412571.13	1872100.29
209	412570.94	1872099.85
210	412570.46	1872099.31
211	412570.11	1872098.48
212	412570.14	1872093.25
213	412569.92	1872093
214	412569.76	1872092.27
215	412569.6	1872091.76
216	412569.28	1872091.09
217	412569.06	1872090.45
218	412568.68	1872090.36
219	412568.26	1872090.36
220	412567.85	1872090.2
221	412567.28	1872089.88
222	412566.7	1872089.72



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1076/2016

BITÁCORA: 12/DS-0139/04/16

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
223	412565.91	1872089.97
224	412565.4	1872090.32
225	412564.86	1872090.55
226	412564.19	1872090.87
227	412563.68	1872091.03
228	412563.23	1872091.28
229	412563.23	1872092.24
230	412562.91	1872092.59
231	412562.85	1872093.54
232	412562.82	1872093.92
233	412562.4	1872094.15
234	412561.86	1872094.5
235	412561.19	1872094.78
236	412560.59	1872095.13
237	412557.05	1872095.29
238	412554.63	1872096.76
239	412554.5	1872097.17
240	412554.53	1872098.22
241	412554.28	1872098.57
242	412554.19	1872100.17
243	412553.99	1872100.48
244	412553.84	1872101.47
245	412553.58	1872102.3
246	412553.17	1872102.55
247	412552.72	1872102.75
248	412552.24	1872103.06
249	412551.86	1872103.29
250	412551.45	1872103.57
251	412550.87	1872103.54
252	412550.27	1872103.35
253	412549.57	1872103.06
254	412549.03	1872102.87
255	412548.77	1872102.71
256	412548.26	1872102.59
257	412547.88	1872102.84
258	412547.47	1872103.06
259	412546.8	1872103.03
260	412546.29	1872103.32
261	412545.33	1872103.35
262	412544.34	1872103.26
263	412543.77	1872103.32
264	412543.45	1872103.7
265	412542.88	1872104.62
266	412542.5	1872105.48
267	412542.18	1872106.09
268	412541.8	1872106.63
269	412541.54	1872107.3
270	412541.22	1872107.71
271	412540.97	1872108.29
272	412540.97	1872108.51

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
273	412540.56	1872108.96
274	412540.27	1872108.96
275	412539.76	1872108.83
276	412539.38	1872108.61
277	412539.12	1872108.45
278	412538.96	1872108.7
279	412538.71	1872109.05
280	412538.2	1872109.72
281	412537.43	1872110.55
282	412536.8	1872111.15
283	412536.16	1872111.89
284	412535.62	1872112.43
285	412535.36	1872112.81
286	412535.2	1872113.19
287	412534.79	1872113.22
288	412534.63	1872112.91
289	412533.77	1872112.52
290	412533.13	1872112.17
291	412532.18	1872111.89
292	412531.61	1872111.57
293	412530.55	1872111.15
294	412529.63	1872110.71
295	412528.83	1872110.29
296	412527.72	1872109.85
297	412527.21	1872109.37
298	412526.8	1872109.02
299	412526.32	1872108.35
300	412526.19	1872108
301	412525.81	1872107.78
302	412525.43	1872107.62
303	412524.92	1872107.11
304	412524.38	1872106.76
305	412523.61	1872106.5
306	412522.56	1872106.25
307	412522.05	1872106.09
308	412521.13	1872106.09
309	412520.24	1872106.12
310	412519.54	1872106.54
311	412518.93	1872106.76
312	412518.1	1872106.89
313	412517.5	1872107.11
314	412517.05	1872107.55
315	412516.57	1872108.13
316	412516	1872108.92
317	412515.65	1872109.56
318	412515.4	1872110.26
319	412515.04	1872110.64
320	412514.6	1872111.34
321	412514.41	1872111.76
322	412514.03	1872112.46

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
323	412513.55	1872112.94
324	412512.85	1872113.26
325	412512.34	1872113.32
326	412511.92	1872113.1
327	412511.41	1872113
328	412510.84	1872113.06
329	412510.14	1872113.19
330	412509.89	1872113.22
331	412509.73	1872113.57
332	412509.5	1872113.77
333	412509.38	1872114.18
334	412509.41	1872114.85
335	412509.44	1872115.61
336	412509.6	1872116.76
337	412504.41	1872120.04
338	412502.11	1872122.52
339	412501.67	1872123.26
340	412498.1	1872122.91
341	412497.31	1872122.81
342	412496.92	1872122.94
343	412496.92	1872123.19
344	412497.11	1872123.86
345	412497.31	1872124.69
346	412497.56	1872125.29
347	412497.75	1872125.93
348	412498.01	1872126.85
349	412497.78	1872127.05
350	412497.56	1872127.43
351	412497.34	1872127.87
352	412497.15	1872128.38
353	412496.92	1872128.89
354	412496.16	1872128.83
355	412494.85	1872128.61
356	412494.12	1872128.32
357	412493.58	1872128.1
358	412492.85	1872127.65
359	412492.27	1872126.85
360	412491.83	1872126.22
361	412491.32	1872125.55
362	412490.84	1872124.85
363	412490.33	1872124.63
364	412489.5	1872124.43
365	412487.62	1872124.12
366	412486.45	1872123.89
367	412485.08	1872123.67
368	412483.45	1872123.38
369	412482.43	1872123.06
370	412479.18	1872122.62
371	412477.78	1872122.33
372	412475.94	1872122.24





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
373	412474.95	1872122.01
374	412473.67	1872121.85
375	412473.42	1872122.17
376	412472.34	1872122.14
377	412472.59	1872123.42
378	412472.91	1872126.54
379	412469.44	1872126.5
380	412469.02	1872126.06
381	412468.71	1872125.58
382	412468.16	1872125.26
383	412467.78	1872124.78
384	412467.4	1872124.37
385	412466.99	1872124.18
386	412465.81	1872123.77
387	412465.17	1872123.51
388	412464.28	1872123.29
389	412463.29	1872123.1
390	412462.37	1872122.81
391	412461.25	1872122.81
392	412461.03	1872122.36
393	412460.9	1872121.82
394	412460.36	1872120.74
395	412460.04	1872119.91
396	412459.63	1872119.27
397	412459.02	1872118.51
398	412458.48	1872118
399	412458.1	1872117.62
400	412457.62	1872117.2
401	412456.95	1872116.89
402	412456.64	1872116.73
403	412455.97	1872116.38
404	412455.68	1872116.09
405	412455.68	1872115.68
406	412455.46	1872115.29
407	412455.43	1872114.88
408	412454.98	1872114.72
409	412454.79	1872114.72
410	412454.15	1872114.88
411	412453.39	1872115.33
412	412452.88	1872115.71
413	412452.46	1872116.06
414	412452.34	1872116.5
415	412452.18	1872116.98
416	412447.69	1872116.09
417	412443.58	1872115.36
418	412440.3	1872114.98
419	412438.93	1872114.59
420	412438.2	1872114.37
421	412436.95	1872113.77
422	412436.95	1872114.63

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
423	412434.31	1872114.44

POLÍGONO: POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	412468.13	1872158.35
2	412468.31	1872158.49
3	412468.62	1872158.66
4	412468.95	1872158.66
5	412469.55	1872158.63
6	412470.08	1872158.61
7	412470.45	1872158.46
8	412471.08	1872158.31
9	412471.66	1872158.15
10	412472.15	1872157.93
11	412472.56	1872157.72
12	412472.96	1872157.41
13	412473.32	1872157
14	412473.19	1872156.71
15	412468.55	1872158.07
16	412468.13	1872158.35

POLÍGONO: POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	412481.57	1872178.51
2	412484.19	1872175.89
3	412484.79	1872175.4
4	412485.31	1872175.19
5	412485.64	1872175.05
6	412486.1	1872174.85
7	412486.94	1872174.44
8	412487.39	1872174.19
9	412487.99	1872174.01
10	412488.45	1872173.83
11	412488.8	1872173.66
12	412489.27	1872173.39
13	412489.81	1872173.07
14	412490.08	1872172.76
15	412490.45	1872172.75
16	412490.48	1872172.26
17	412490.73	1872172.27
18	412490.74	1872171.62
19	412491.09	1872171.63
20	412491.08	1872170.87
21	412491.34	1872170.86
22	412491.33	1872170.34
23	412491.63	1872170.35
24	412491.65	1872169.67
25	412491.85	1872169.6

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
26	412493.62	1872166.79
27	412493.64	1872166.37
28	412494.36	1872166.33
29	412494.85	1872166.04
30	412496.14	1872165.78
31	412496.72	1872165.59
32	412497.87	1872165.21
33	412498.5	1872165.22
34	412498.88	1872164.91
35	412500.03	1872164.94
36	412500.48	1872165.19
37	412501.44	1872165.6
38	412500.86	1872164.5
39	412500.46	1872163.78
40	412499.9	1872163.07
41	412498.45	1872161.95
42	412497.54	1872161.42
43	412496.92	1872160.98
44	412495.91	1872160.98
45	412495.89	1872160.69
46	412494.74	1872160.73
47	412494.75	1872160.3
48	412493.4	1872160.37
49	412493.36	1872160.67
50	412490.96	1872160.73
51	412488.57	1872162.91
52	412485.98	1872163.03
53	412483.33	1872165.69
54	412483.32	1872165.95
55	412483.02	1872166.01
56	412483.06	1872166.45
57	412482.75	1872166.48
58	412482.76	1872166.87
59	412481.94	1872166.89
60	412481.83	1872167.21
61	412480.93	1872167.16
62	412480.91	1872167.61
63	412479.9	1872167.69
64	412479.85	1872170.17
65	412480.11	1872170.6
66	412480.51	1872171.47
67	412480.72	1872172.35
68	412480.74	1872173.45
69	412480.44	1872173.94
70	412480.43	1872176.68
71	412481.57	1872178.51

POLÍGONO: POLÍGONO 4

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
---------	------------	------------



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO****OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1076/2016****BITÁCORA: 12/DS-0139/04/16**

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	412560.43	1872177.33
2	412561.04	1872176.59
3	412561.31	1872176.23
4	412563.15	1872176.16
5	412562.91	1872175.59
6	412562.58	1872175.22
7	412562.17	1872174.63
8	412561.88	1872174.14
9	412561.43	1872174.16
10	412561	1872174.67
11	412560.88	1872175.16
12	412560.94	1872176.02
13	412560.43	1872177.33

POLÍGONO: POLÍGONO 5

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	412573.51	1872174.21
2	412573.79	1872172.41
3	412574.68	1872172.39
4	412574.74	1872172.1
5	412577.33	1872172.1
6	412578.91	1872172.12
7	412579.89	1872172.55
8	412583.38	1872174.56
9	412583.85	1872174.81
10	412584.27	1872174.98
11	412584.93	1872175.23
12	412585.18	1872175.4
13	412585.43	1872175.57
14	412585.86	1872175.74
15	412586.34	1872175.7
16	412586.7	1872175.57
17	412586.98	1872175.3
18	412587.57	1872174.79
19	412590.83	1872171.95
20	412593.6	1872171.4
21	412597.03	1872171.11
22	412598.75	1872171.83
23	412599.51	1872171.98
24	412599.89	1872172.14
25	412602.28	1872174.53
26	412603.44	1872172.73
27	412603.4	1872171.72
28	412603.06	1872171.65
29	412600.62	1872169.2
30	412600.73	1872162.43
31	412599.75	1872162.43
32	412599.75	1872162.11
33	412598.77	1872162.11

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
34	412598.72	1872161.82
35	412597.47	1872161.9
36	412596.44	1872161.29
37	412591.12	1872164.73
38	412585.83	1872164.92
39	412582.41	1872162.61
40	412577.9	1872157.61
41	412576.57	1872156.74
42	412575.34	1872155.64
43	412575.1	1872155.77
44	412574.86	1872156.12
45	412574.4	1872156.15
46	412574.37	1872156.85
47	412574.09	1872157.24
48	412574.1	1872158.28
49	412573.83	1872158.42
50	412573.82	1872159.09
51	412573.54	1872159.37
52	412573.54	1872160.12
53	412573.3	1872160.2
54	412572.46	1872160.55
55	412571.92	1872160.79
56	412571.51	1872160.99
57	412570.85	1872161.35
58	412570.69	1872161.46
59	412570.4	1872161.51
60	412570.12	1872161.73
61	412569.58	1872162.25
62	412569.19	1872162.7
63	412568.71	1872163.27
64	412568.5	1872163.43
65	412568.34	1872163.51
66	412568.34	1872165.17
67	412567.49	1872166.04
68	412567.24	1872166.22
69	412567.24	1872167.55
70	412567.47	1872167.57
71	412567.49	1872169.38
72	412567.76	1872169.44
73	412567.83	1872170.16
74	412568.05	1872170.16
75	412567.96	1872170.7
76	412568.21	1872170.75
77	412568.29	1872171
78	412569.08	1872170.94
79	412569.1	1872171.27
80	412570.03	1872171.25
81	412570.09	1872171.53
82	412570.93	1872171.66
83	412573.41	1872173.61

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
84	412573.51	1872174.21

POLÍGONO: POLÍGONO 6

VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
1	412604.6	1872176.07
2	412605.03	1872176.53
3	412605.59	1872176.63
4	412606.15	1872176.63
5	412606.91	1872176.57
6	412607.38	1872176.47
7	412608.6	1872176.47
8	412609.79	1872176.37
9	412610.45	1872176.07
10	412611.34	1872175.71
11	412612.01	1872175.47
12	412612.5	1872174.85
13	412612.97	1872173.95
14	412613.83	1872172.43
15	412614.39	1872171.34
16	412617.33	1872170.15
17	412618.62	1872170.12
18	412618.95	1872170.38
19	412620.11	1872170.71
20	412621.33	1872170.94
21	412622.03	1872171.14
22	412622.39	1872171.24
23	412622.82	1872171.37
24	412623.35	1872171.37
25	412623.85	1872170.98
26	412624.34	1872170.28
27	412624.38	1872169.69
28	412624.54	1872169.02
29	412624.61	1872168.5
30	412624.71	1872167.83
31	412624.57	1872166.74
32	412623.05	1872162.34
33	412622.42	1872162.38
34	412617.83	1872165.02
35	412617.66	1872166.84
36	412614.42	1872168.76
37	412613.56	1872168.66
38	412610.32	1872167.64
39	412609.39	1872168.1
40	412608.37	1872168.26
41	412608.27	1872169.26
42	412608	1872169.42
43	412608.04	1872170.02
44	412606.58	1872171.97
45	412606.55	1872172.23





VÉRTICE	COORD EN X	COORD EN Y
46	412606.15	1872172.56
47	412605.89	1872172.56
48	412605.59	1872172.56
49	412605.26	1872172.83
50	412605.13	1872173.22
51	412604.8	1872173.32
52	412604.9	1872174.45
53	412604.53	1872174.58
54	412604.6	1872176.07

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EL REGALO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-12-001-VAL-001/16

ESPECIE	N° DE IND	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Enterolobium cyclocarpum	4	.557	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia decumbens	0	1	Individuos
Muntingia calabura	10	.267	Metros cúbicos v.t.a.
Pithecellobium dulce	7	.658	Metros cúbicos v.t.a.
Tecoma stans	23	.775	Metros cúbicos v.t.a.
Andira inermis	12	.75	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia cornigera	0	8	Individuos
Leucaena leucocephala	118	2.487	Metros cúbicos v.t.a.
Sabal mexicana	1	.338	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia riparia	6	.421	Metros cúbicos v.t.a.
Jacquinia macrocarpa	3	.143	Metros cúbicos v.t.a.
Bauhinia divaricata	1	.084	Metros cúbicos v.t.a.
Mimosa sp.	0	115	Individuos
Bursera instabilis	1	.084	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia cymbispina	3	.179	Metros cúbicos r.t.a.
Randia armata	4	.075	Metros cúbicos v.t.a.
Ficus cotinifolia	0	2	Individuos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en





su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo (programa de reforestación), así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la





utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Términ XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes inicial, semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guerrero con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de





suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 26 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 26 meses, además de 5 años para programa de reforestación tiempo estimado para considerar en un 80% el establecimiento de las especies propuestas.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. EI INGENIERIA Y CONTROL DE PROYECTOS S.A. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Guerrero, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. EI INGENIERIA Y CONTROL DE PROYECTOS S.A. DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. EI INGENIERIA Y CONTROL DE PROYECTOS S.A. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la





misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. DAVID ALVARADO GONZÁLEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONTROL S.A. DE C.V., la presente resolución del proyecto denominado **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUAREZ**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIO DFG/OD/29/2016 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016.

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ



Handwritten signature and stamp: "RECIBO" with date "16/08/2016" and "MKS SANCHEZ".

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
- C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Expediente.

ASG/NGG/MLL/OBG





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales.
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos
Naturales.
Oficio No.132.SGPARN.GUARN.1076/2016
Atención al folio No. 754
Bitácora: 12/28-0159/04/16

Recebi. Anexo

16/06/2016

Luis Sponcio

Catalán

Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el Lote 2, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

ANEXO

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DE FLORA DEL PROYECTO DENOMINADO "NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ", UBICADO EN EL LOTE 2, COLONIA LOS ÓRGANOS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.

1. Objetivos

1.1. General.

Planificar y ejecutar la reforestación de una superficie de una hectárea en la colonia Los Órganos, municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, como medida compensatoria por el cambio de uso de suelo por el proyecto "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez".

1.2. Específicos:

- Definir el área de reforestación, así como las especies que se utilizarán.
- Detallar los procesos técnicos de las etapas de reforestación que aseguren el éxito de su implementación.
- Puntuualizar los tiempos de ejecución de las actividades.
- Promover la sucesión ecológica de una hectárea para reactivar a generación de servicios ambientales.

2. Alcances:

Detallar las líneas de ejecución del programa de reforestación que aseguren su éxito, de manera que se contemplen los aspectos relacionados con las etapas de preparación, ejecución y mantenimiento.

A partir de las especificaciones técnicas del programa se persigue una sobrevivencia mayor al 80 %, además a generar beneficios ecológicos. A la par se sensibilizará al personal involucrado en la construcción del hospital sobre el cuidado de las áreas verdes.

3. Descripción general del proyecto "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez".

3.1. Ubicación.

El proyecto se ubica en la colonia Los Órganos municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como se puede apreciar en el siguiente mapa.

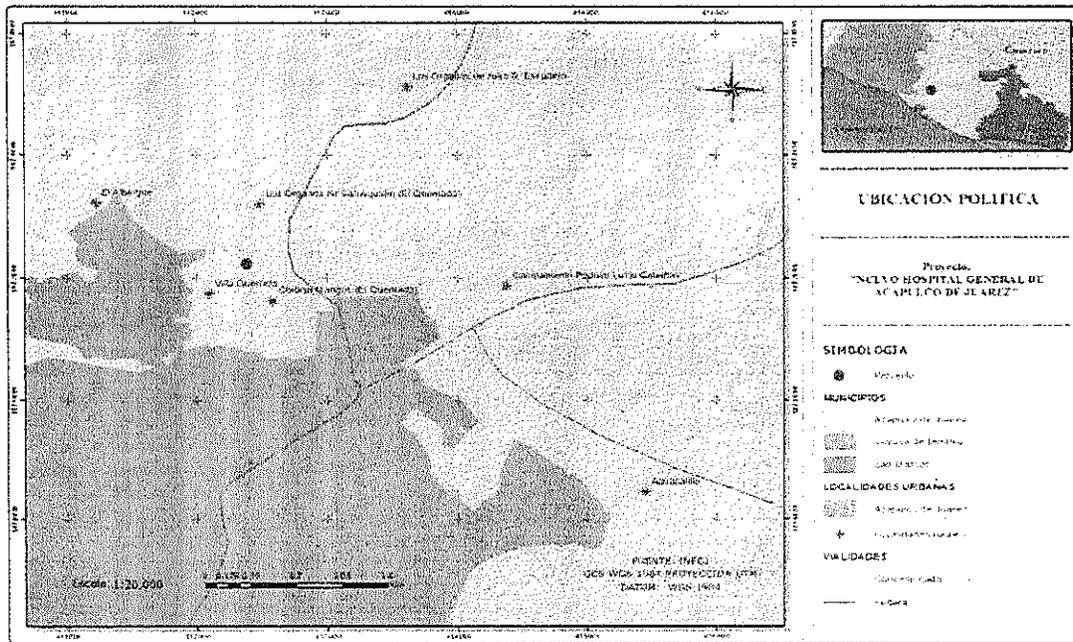






Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el Lote 2, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.



3.2. Vías de acceso.

Para acceder al predio partiendo de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo se toma la autopista del Sol rumbo a Acapulco recorriendo una distancia de 114 km, posteriormente en la caseta de la Venta se toma la desviación a la carretera Federal No. 95, hasta llegar a la desviación de la localidad de Los Órganos de San Agustín.

3.3. Medio ambiente.

3.3.1. Clima

El tipo de clima característico de la zona es: (Aw0) clima cálido subhúmedo, la temperatura media del mes más frío es mayor a 18 °C y la media anual mayor 22 °C; con lluvias en verano, y seca en invierno, la lluvia invernal es entre 5 y 10.2 % respecto a la anual. Es el clima más seco de Los subhúmedos, con un coeficiente P/T (precipitación total anual en mm / temperatura media anual en °C) menor e 43.2.

3.3.2. Precipitación:

El rango de precipitación que presenta el proyecto va de 1,000 a 1,200 mm/año, de acuerdo a la Información vectorial de la CONABIO.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales.

Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos
Naturales.

Oficio No. 132.SGPARN.UARRN.1076/2016

Atención al folio No. 754
Bitácora: 12/03-0139/04/16

Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de
Juárez", con pretendida ubicación en el
Lote 3, colonia Los Grupos, municipio de
Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

3.3.3. Temperatura:

Las temperaturas oscilan entre 26 a 28 °C, de acuerdo a la información vectorial de la CONABIO.

3.3.4. Suelo:

El área del proyecto presenta suelo del tipo regosol éutrico.
Regosol éutrico: Del griego reghos manto, cobija o capa de material suelto que cubre a la roca. Los regosoles forman un grupo remanente taxonómico que contiene todos los suelos que no pudieron acomodarse en alguno de los otros grupos de suelos de referencia. Suelos ubicados en muy diversos tipos de clima, vegetación y relieve. Tienen poco desarrollo y por ello no presentan capas muy diferenciadas entre sí. En general son claros o pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. Agrupan suelos minerales muy débilmente desarrollados en materiales no consolidados que no tienen un horizonte mólico o úmbrico, no son muy someros ni muy ricos en gravas, arenosos o con materiales filíceos, es decir, son de grano fino. Los regosoles están extendidos en tierras erosionadas, particularmente en áreas áridas y semiáridas y en terrenos montañosos. En México constituyen el segundo tipo de suelo más importante por su extensión (19.2%). Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad. Los suelos éutricos del griego eu: bueno, son ligeramente ácidos a alcalinos y más fértiles que los suelos distrícticos; se refiere a una capa de suelos que tiene una saturación con bases (por NH_4OAc 1 M) de 50 por ciento o más en la mayor parte entre 20 y 100 cm de la superficie del suelo o entre 20 cm y roca continua o una capa cementada o endurecida, o en una capa de 5 cm o más de espesor, directamente encima de roca continua si la roca continua comienza dentro de 25 cm de la superficie del suelo.

3.3.5. Vegetación:

El tipo de vegetación característico es agrícola, aunque en las zonas circundantes se encuentran reliquias de selva baja caducifolia.

Selva baja caducifolia: Se desarrolla en condiciones climáticas en donde predominan los tipos cálidos subhúmedos, semisecos o subsecos. Las precipitaciones anuales son de 1200 mm como máximo, teniendo con una temporada seca bien marcada. Se desarrollan desde el nivel del mar hasta unos 1 700 m, se le encuentra a este tipo de selva; principalmente sobre laderas de cerros con suelos de buen drenaje. Esta selva presenta corta altura de sus componentes arbóreos (normalmente de 4 a 10m, muy eventualmente de hasta 15 m o un poco más). El estrato herbáceo es bastante reducido y sólo se puede apreciar después de que ha empezado claramente la época de lluvias y retoñan o germinan las especies herbáceas. Las formas de vida suculentas son frecuentes, especialmente en los géneros Agave, Opuntia, Stenocereus y Cephalocereus.

Alguna de las especies representativas de esta comunidad son la siguientes: *Bursera simaruba*, *Lysiloma* spp., *Jacaratia mexicana*, *Ceiba* spp., *Bromelia pinguin*, *Pithecellobium keyense*, *Ipomoea* spp., *Pseudobombax* spp., *Cordia* spp., *Pithecellobium acatiense*, *Amphyterigium adstringens*, *Leucosena* spp., *Erithrhyza* sp., *Lysiloma*



www.semarnat.gob.mx





Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el lote 2, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

divaricatum, Pnocba campicensis, Acacia coulteri, Beaucarnea inermis, Lysiloma acapulcensis, Zuelania guilfordia, Pseudophoenix sargentii, Beaucarnea plialis, Guaiacum sanctum, Plumeria obtusa, Caesalpinia vesicaria, Ceiba aesculifolia, Diospyros cuneata, Hampea trilobata, Mucuna tinctoria, Metopium brownii, Parmentaria aculeata, Pistacia piscipula, Alvaradoa amorphoides, Heliconia reticularis, Fraxinus purpusii, Lysiloma demostachys, Haemateylon campechianum, Ceiba acuminata, entre otras.

4. Formulación de la reforestación.
4.1. Especies a plantar.

Se identificaron las especies representativas del área afectada por la remoción de vegetación, donde la flora era característica de selva baja caducifolia. Las especies seleccionadas para la reforestación son *Enterolobium cyclocarpum, Leucaena leucocephala* y *Pithecellobium dulce*. Ninguna de estas especies se encuentra en estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 ni son endémicas.

4.1.1. Descripción:

1) Nombre científico: *Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.); Nombre común: Parotá.

Descripción: árbol grande y llamativo, caducifolio de 20 a 30 m de altura, con un diámetro a la altura del pecho de hasta 3 m. Copa hemisférica, el follaje es abundante, dando a la amplia copa una forma más ancha que alta. Hojas bipinnadas con 4 a 15 pares de pinnas opuestas, miden de 15 a 40 cm de largo; folíolos numerosos de color verde brillante que se pliegan durante la noche. Flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas axilares de 1.5 a 2 m de diámetro, sobre pedúnculos de 1.5 a 3.5 cm de largo, las flores son actinomorfa, cáliz verde y tubular; corola verde clara, de 5 a 6 mm de largo. Semillas grandes, ovoides y aplanadas de 2.3 por 1.5 cm morenas y brillantes con una línea pálida con la forma de contorno de la semilla, rodeadas por una pulpa esponjosa y fibrosa de olor y sabor dulce.

2) Nombre científico: *Leucaena leucocephala* (Lam); Nombre común: guaje.

Descripción: árbol o arbusto caducifolio o perennifolio de 3 a 6 m de altura con un diámetro a la altura del pecho de hasta 25 cm. Copa redondeada ligeramente abierta y rala, hojas alternas, bipinnadas de 9 a 25 cm de largo, verde grisáceas y glabras; folíolos de 11 a 24 pares, de 8 a 15 mm de largo, elípticos y algo oblicuos. Flores en forma de cabezuelas con 100 a 190 flores blancas de 1.2 a 2.5 cm de diámetro; flor de 4.1 a 5.3 mm de largo; pétalos libres; cáliz de 2.3 a 3.1 mm. Semillas ligeramente elípticas de 0.5 a 1 cm de largo por 5 a 6 mm de ancho, aplanadas, color café brillante dispuestas transversalmente en la vaina. La semilla está cubierta por una cera que retarda la absorción de agua durante la germinación.







Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el Lote 1, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

3) Nombre científico: *Pithecellobium dulce* Roxb. ; Nombre común: guanichil.

Descripción: árbol o arbusto espinoso perennifolio de 15 a 20 m de altura y con un diámetro a la altura del pecho de 80 cm, con ramas provistas de espinas. Copa piramidal o alargada ancha y extendida muy frondosa, hojas en espiral, aglomeradas bipinnadas de 2 a 7 cm de largo, con un par de folíolos primarios cada uno con un par de folíolos secundarios sésiles; haz verde pálido mate. Inflorescencias axilares de 5 a 30 cm de largo, pedicelos péndulos de cabezuelas tomentosas, cada cabezuela sobre una rama de 2 a 5mm; flores pequeñas ligeramente perfumadas actinomorfas, blanco - cremosas o verdes. Vainas delgadas de hasta 20 cm de largo por 13 o 15 mm de ancho, enroscadas, tomentosas, péndulas, rojizas o rosadas, constreñidas entre las semillas y densicentes. Se abren por ambos lados para liberar numerosas semillas. Semillas de 7 a 12 mm de largo, ovoides aplanadas, morenas, rodeadas de un arilo dulce, blanquecino o rosado. Tasta delgada y permeable a agua.

4.2. Criterios técnicos de selección y manejo de la planta.

Especificaciones que se deben de tomar en cuenta desde la adquisición de la planta en el vivero hasta su establecimiento en el campo que aseguren su sobrevivencia.

4.1.1. Procedencia. La planta será producida en un vivero forestal que tenga capacidad y experiencia, donde se garantice la producción a partir de germoplasma de la región, asegurando que por la procedencia sea un éxito la reforestación.

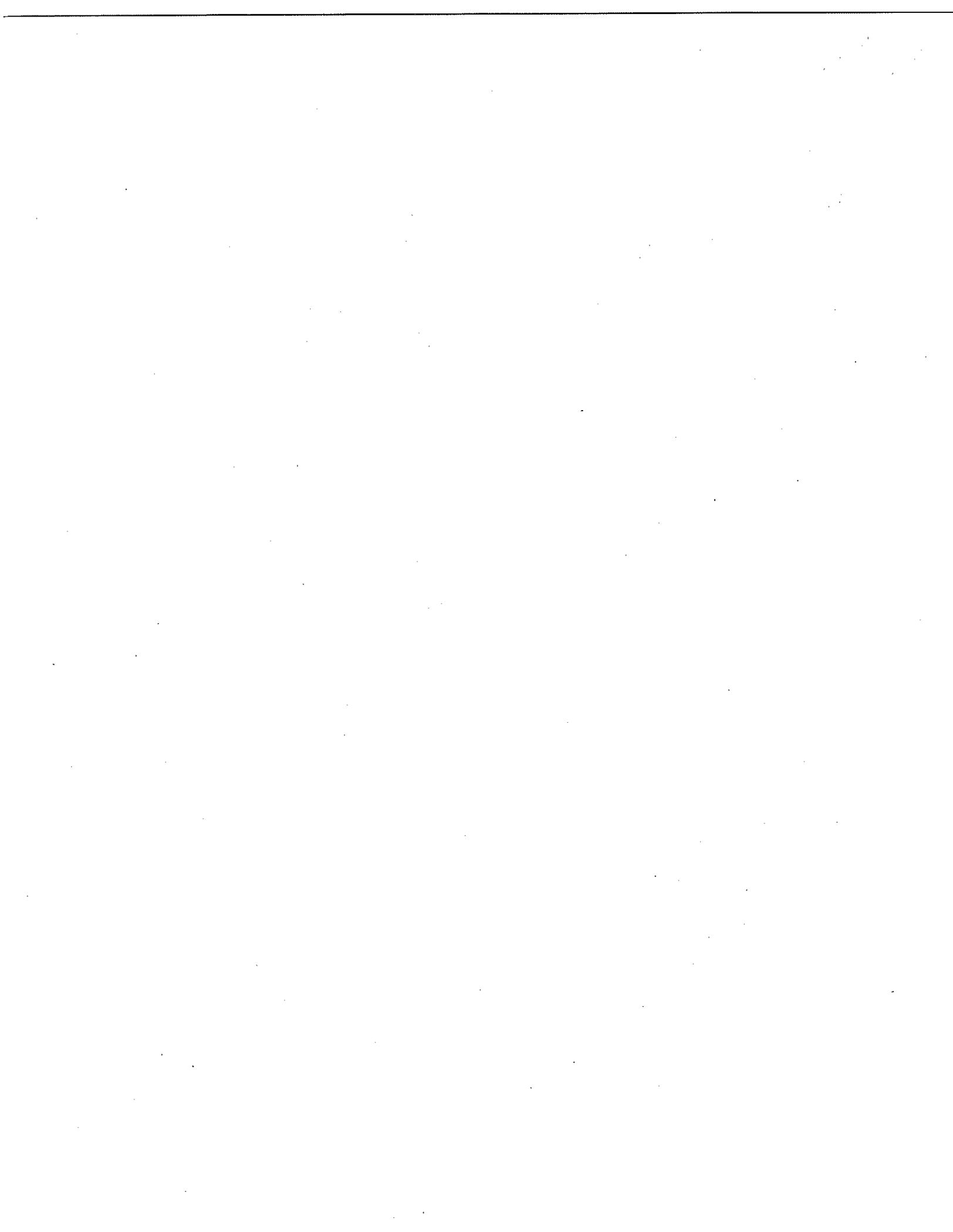
4.2.2. Parámetros de calidad de planta en vivero.

4.2.2.1. Características.

Altura: Aunque la altura de las plantas debe definirse en función de las características del sitio de plantación, en general se considera que el tamaño de planta de vivero debe de ser de 30 cm. Diámetro del cuello de la raíz: Es la característica de calidad más importante que permite predecir la supervivencia de la planta en campo; define la robustez del tallo y se asocia con el vigor y el éxito de la plantación. Plantas con diámetro mayor a 5 mm son más resistentes al doblamiento y toleran mejor los daños por plagas y fauna nociva, aunque esto varía de acuerdo a la especie.

Tamaño del sistema radical: Un cepellón bien desarrollado facilita que la planta tenga más puntos de crecimiento que puedan explorar el suelo para captar agua y minerales, así como asegurar su fijación. El mejor sistema radical lo constituye una raíz principal bien conformada, sin deformaciones, abundancia de raíces laterales uniformemente repartidas y de raíces finas o fibrosas donde se da la simbiosis con las micorrizas, las cuales aumentan la superficie de la raíz para absorber agua y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA

Oficio No.132.SGPARN.UARRN.1076/2016
Atención al folio No. 754
Bitácora: 12/DS-0139/04/16

Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el Lote 2, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

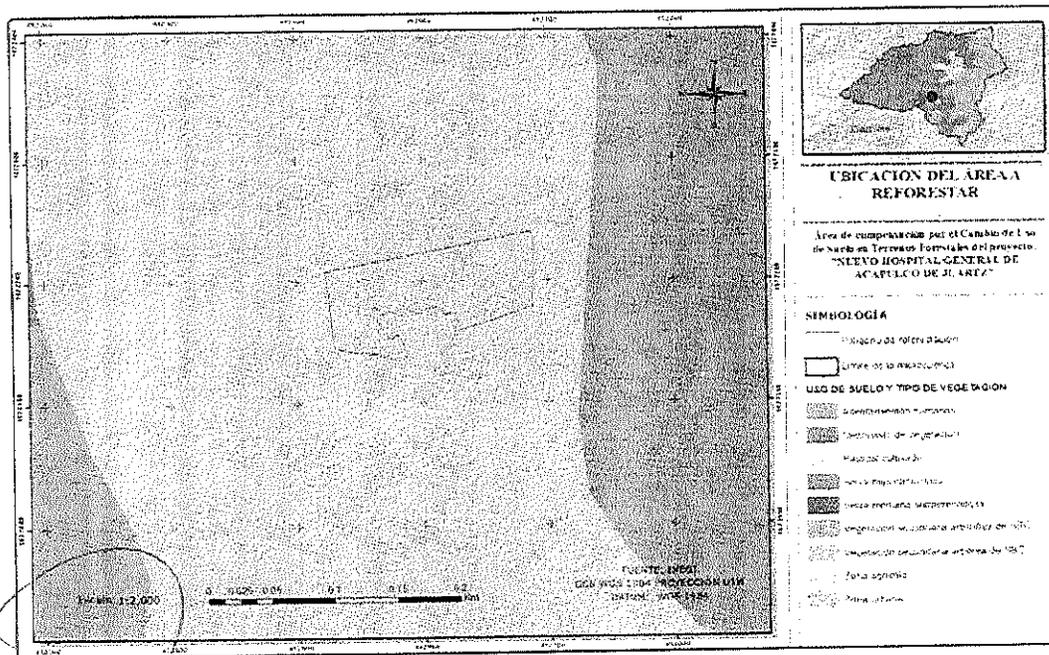
nutrientes. Precisamente, una forma sencilla de estimar el nivel de micorrización es a través de la superficie de las raíces finas que están cubiertas por las mismas.

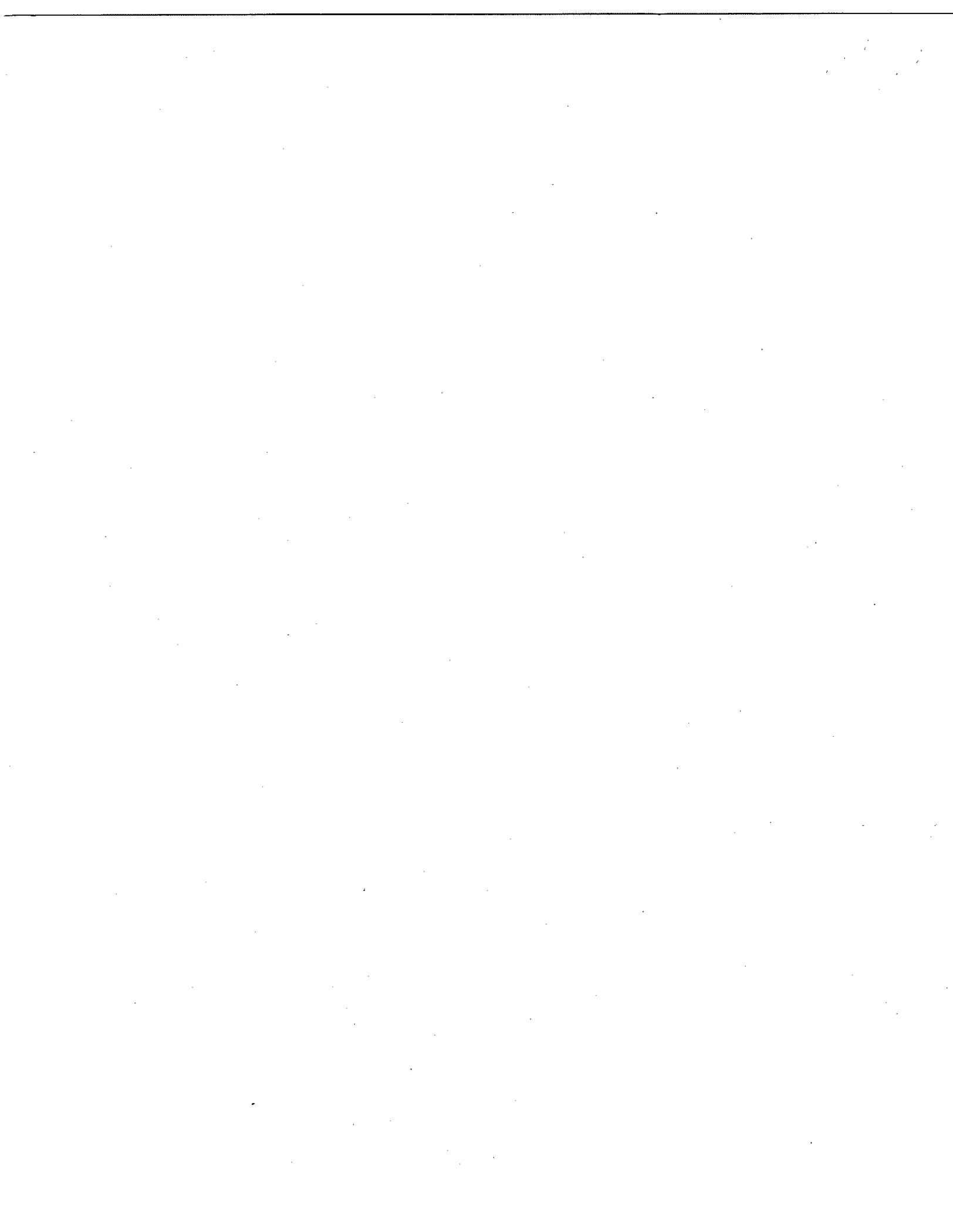
Índice de robustez: Es la relación entre la altura del arbolal (cm) y el diámetro del cuello de la raíz (mm) y debe ser menor a seis y es un indicador de la resistencia de la planta a la desecación por el viento, de la supervivencia y del crecimiento potencial en sitios secos. El menor valor indica que se trata de arbolitos más bajos y gruesos, aptos para sitios con limitación de humedad, ya que valores superiores a seis los dispone a los caños por viento, sequía y helada (Rodríguez, 2008). Asimismo, valores más bajos están asociados a una mejor calidad de la planta e indica que es más robusta y con tallo vigoroso; en cambio valores altos indican una desproporción entre el crecimiento en altura y el diámetro, como pueden ser tallos elongados con diámetros delgados.

Además, las plantas deben de estar libres de enfermedades, plagas o daños mecánicos.

5. Superficie de reforestación:

El precio a reforestar es de una hectárea y se ubica en el Lote 2 del predio el Regalo.





Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el lote 1, colonia Los Organos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravos, Gro., agosto 12, 2016.

5.1. Cuadro de construcción del polígono de reforestación:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	412559	1872178	25	412686	1872240	48	412599	1872175
2	412559	1872174	26	412688	1872235	49	412598	1872174
3	412561	1872172	27	412687	1872179	50	412596	1872174
4	412563	1872170	28	412625	1872158	51	412594	1872174
5	412564	1872167	29	412626	1872161	52	412592	1872175
6	412566	1872164	30	412627	1872163	53	412590	1872176
7	412568	1872161	31	412628	1872166	54	412588	1872177
8	412570	1872159	32	412627	1872170	55	412586	1872177
9	412572	1872155	33	412626	1872172	56	412584	1872177
10	412573	1872154	34	412623	1872173	57	412582	1872177
11	412576	1872154	35	412621	1872173	58	412580	1872176
12	412579	1872156	36	412620	1872173	59	412579	1872174
13	412581	1872154	37	412618	1872173	60	412577	1872174
14	412583	1872151	38	412617	1872173	61	412576	1872174
15	412585	1872145	39	412616	1872174	62	412573	1872175
16	412586	1872139	40	412615	1872176	63	412571	1872175
17	412576	1872136	41	412613	1872177	64	412570	1872174
18	412568	1872139	42	412611	1872178	65	412569	1872173
19	412562	1872141	43	412609	1872179	66	412567	1872173
20	412551	1872142	44	412606	1872179	67	412564	1872176
21	412538	1872143	45	412604	1872178	68	412563	1872178
22	412530	1872146	46	412602	1872177	69	412561	1872178
23	412529	1872150	47	412601	1872176	70	412559	1872178
24	412522	1872208	48	412599	1872175			







Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el Lote 2, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravos, Gro., agosto 12, 2016.

5.1.2. Diseño y técnica de plantación.

La distribución de las plantas en el área será a marco real con una distancia entre plantas de 3 m. La distancia entre hileras de plantas (distancia vertical) será de 3.03 m. El método de plantación será por cepa común, de 0.4 X 0.4 X 0.4 m (que permitirá ofrecer la mayor cantidad de nutrientes a la planta y una mayor facilidad de establecimiento del sistema radicular), con terrazas individuales que faciliten la absorción de agua de la planta. Las terrazas individuales deben ser de 1m de diámetro por 0.1m de profundidad, el bordo resultado de la excavación debe estar bien conformado y dispuesto aguas abajo.

5.1.3. Densidad de planta:

- Se considera una densidad de 1,100 plantas por hectárea para tres especies.

6. Programación de actividades:

6.1. Temporada de reforestación.

La reforestación se realizará durante los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, como medida de compensación por el cambio de uso de suelo del proyecto Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez. Se aplicará riego a la plantación para cubrir el suministro de agua.

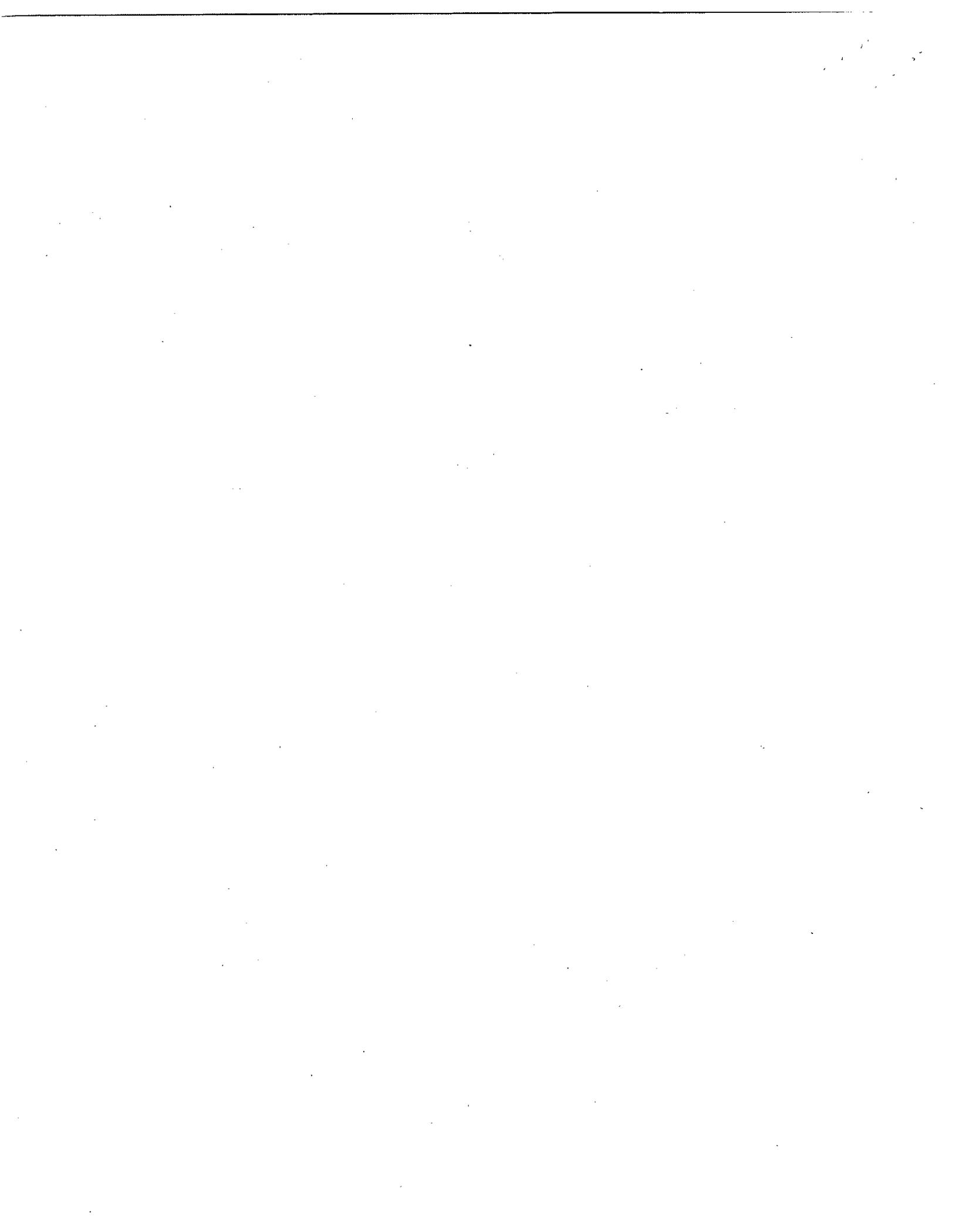
6.2. Preparación del terreno.

Se retirará todas las malezas presentes que puedan competir por luz, agua o minerales con los ejemplares a establecer. Al igual, se removerá todo objeto que pueda obstruir el establecimiento de las plantas. Se marcará con cal los sitios donde se establecerán las plantas, cabe señalar que las líneas de plantación seguirán las curvas de nivel por lo que al igual se marcarán las curvas de nivel con cal y con el empleo de un aparato "A." Las cepas se realizarán con palas, picos con la finalidad de poder establecer las plantas. Para promover el éxito de la reforestación se realizarán terrazas individuales, las cuales tendrán un diámetro de un metro por 10 centímetros de profundidad.

6.3. Traslado de planta al lugar de plantación.

El manejo de la planta debe realizarse con cuidado para evitar daños al cepellón, tallo o follaje, ya que estos impactos pueden afectar el éxito de la plantación, por lo que se recomiendan las siguientes medidas:







Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el Lote 2, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

- El vehículo que transporte a las plantas debe contar con una cubierta de malla sombra que proteja a los ejemplares de los rayos solares y corrientes de aire. Se debe tener cuidado en evitar movimientos bruscos al estar en carretera.
- Debe de mantenerse un arreglo de las plantas donde no se dañen, es decir, no sobrecargar el vehículo o colocar estructuras pesadas sobre dichas.
- Los horarios de traslado deben de ser determinados y en especial en aquellas horas donde las corrientes de aires sean mínimas y el sol no afecte a las plantas, se recomienda que sea antes de las 10:00 am o después de las 6:00 pm.
- La descarga se hará en un lugar plano, teniendo cuidado con los movimientos bruscos que puedan originar la pérdida de tierra del cepellón.
- Se debe de cuidar que los ejemplares no sean tomados del tallo o del follaje.

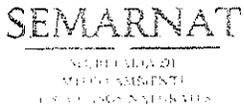
6.4. Protección de la reforestación.

Una vez establecida la plantación no finaliza el programa de reforestación, ya que se tiene que asegurar su establecimiento, por lo que se deben de implementar medidas adecuadas de protección y mantenimiento. Por las condiciones del terreno y los agentes que puedan afectar la sobrevivencia de las plantas se establecerá un cercado al polígono de reforestación.

6.4.1. Mantenimiento de la reforestación.

Después de establecer la reforestación se le dará seguimiento durante cinco años para asegurar su éxito, por lo que si es necesario se realizará en los dos años consecutivos el replanto de aquellos individuos que murieron. Se realizarán recorridos de vigilancia para prevenir la incidencia de incendios, plagas, enfermedades, así como la detección y reparación de la cerca. Los recorridos serán cada cuatrimestre por cinco años. También permitirán conocer el comportamiento de la plantación y verificar el porcentaje de sobrevivencia, este último se realizará anualmente por medio del conteo directo de las plantas. Anualmente se realizarán el mantenimiento del terreno y de las actividades de protección de la reforestación, es decir, se deshierbará el terreno para prevenir que especies competidoras como son las gramíneas rebasen a las plantas establecidas y compitan por espacio, agua, luz y nutrientes, propiciando afectación en su establecimiento. A las terrazas individuales se les dará mantenimiento para que puedan seguir teniendo funcionalidad, beneficiando al éxito de la reforestación, el mantenimiento se llevará a cabo una vez al año para las terrazas individuales, como se puede observar en el cronograma





Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el Lote 2, Colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

de actividades de las actividades de mantenimiento. Durante los cinco años de mantenimiento el técnico realizará dos visitas por año, para verificar que las actividades de mantenimiento se estén realizando apropiadamente y asesorar en caso de que se requieran mejorar las actividades.

6. Asistencia técnica:

El asesor técnico estará en el área del proyecto durante la ejecución de la reforestación y de las actividades de protección, ya que es necesario que se brinde la asesoría para el éxito del programa. La capacitación va enfocada a la muestra de cómo establecer la plantación, hacer la apertura de cepas, terrazas individuales, así como las actividades complementarias del programa, cabe señalar que el técnico deberá supervisar todas las actividades a implementar durante la reforestación y su mantenimiento.

8. Cronograma de actividades:

Tabla 9-1. Cronograma de actividades.

ACTIVIDADES	Semana 1							Semana 2							Semana 3							Semana 4						
	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
Delimitación de áreas a reforestar																												
Determinación de las especies y la cantidad de planta requerida																												
Obtención de planta																												
Preparación del terreno																												
Transporte de planta																												
Plantación																												
Protección																												

Cronograma de actividades de mantenimiento:

ACTIVIDADES	Año 1 (trimestre)				Año 2 (trimestre)				Año 3 (trimestre)				Año 4 (trimestre)				Año 5 (trimestre)			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Replante																				
Control de maleza																				
Reacomodo de																				





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos Naturales.
Oficio No. 132.SGPARN.UARRN.1076/2016
Atención al folio No. 754
Bitácora: 12/DS-6139/64/16

Asunto: "Nuevo Hospital General de Acapulco de Juárez", con pretendida ubicación en el lote 2, colonia Los Órganos, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Gro., agosto 12, 2016.

ACTIVIDADES	Año 1 (trimestre)				Año 2 (trimestre)				Año 3 (trimestre)				Año 4 (trimestre)				Año 5 (trimestre)			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
terrazas individuales																				
Reparaciones en el cercado																				
Recorridos de vigilancia																				
Visitas técnicas																				

Atentamente,

C. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Por una cultura ambiental al servicio del pueblo, se impulsa el cumplimiento de esta ordenanza por vía electrónica"

- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Ambiental y de Suelo.
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.
- Lic. Marisela Ruiz Massieu, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Ing. Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.

